



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020 00764 00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta la remisión del citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P, a la señora MARLEN ROMERO SEGURA (*archivo 41*); así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que continúe con el trámite, esto es, la remisión del aviso de que trata el art. 292 del C.G.P.

Por otro lado, por cumplir con lo reglado en el artículo 76 del C.G.P, acéptese la renuncia presentada por la Dra. LIZZETH KARIME GONZALEZ AMAYA, quien fungió como apoderada de la entidad demandante, la cual tiene efectos a partir de la fecha. (*Archivos # 45*).

Obre en autos, el despacho comisorio devuelto por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal debidamente diligenciado. (*Archivo #48*)

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 117 de 14 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbed1a54e9f2e5988513cf736028a0941c9503cd50cb270c80006d76b7cf81ce**

Documento generado en 13/09/2022 01:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>